



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 126-2019-A/MPJB



Jorge Basadre, 16 de julio de 2019.

VISTO:

El Informe N° 373-2019-SGRH-GAF-GM-A/MPJB de fecha 15 de julio de 2019, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre designación de Procurador Municipal Adjunto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, regula que los Procuradores Públicos Adjuntos, están facultados para ejercer la defensa jurídica del Estado y cuentan con las mismas atribuciones y prerrogativas que el Procurador Público. Asimismo, señala que se podrá designar más de un Procurador Público Adjunto en la medida que se considere necesario.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, aprobado por Ordenanza Municipal No. 002-2013-A/MPJB, en su artículo 71° señala que el Órgano de Defensa Judicial clasificado como funcionario público, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de Contrato Administrativo de Servicios.

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, el personal del empleo público clasificado como funcionario público, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante el régimen de Contrato Administrativo de Servicios.

Que, mediante el documento del Visto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que ha identificado la necesidad de contar a la brevedad posible con un Procurador Municipal Adjunto que coadyuve a llevar la carga laboral en el despacho de la Procuraduría Pública Municipal. A la fecha se tiene un total de 260 procesos en materia laboral, contencioso administrativo, civil, penal y conciliaciones extrajudiciales, demandando la atención de los mismos de forma especializada y prioritaria. Con la designación del Procurador Público Municipal Adjunto podrá realizarse la distribución de la carga en función de la especialidad o complejidad de los casos, lo que optimizaría la atención asegurando una adecuada defensa de los intereses institucionales y finalmente del Estado. En el despacho de la Procuraduría Municipal actualmente se tiene contratado bajo Contrato Administrativo de Servicios – CAS, como Especialista I a la Abog. Priscila Fernanda Cerrato Ramos, quien cumple con los requisitos que establece la norma como Procurador Municipal Adjunto sin que esta designación signifique un gasto mayor al tesoro público. Concluyendo que resulta necesaria la designación de un Procurador Público Municipal Adjunto para que se atienda de forma prioritaria y especializada los procesos que a la fecha se tienen, por lo que alcanza la propuesta.

Que, en virtud de los argumentos antes expuestos, es pertinente designar al Procurador Público Municipal Adjunto de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, mediante acto resolutivo acorde a la función pública.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto, en uso de la facultades conferidas por la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visado de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Abog. **PRISCILA FERNANDA CERRATO RAMOS**, como Procuradora Pública Municipal Adjunta de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, a partir del 16 de julio de 2019; con las atribuciones, responsabilidades y funciones establecidas en los documentos de gestión de la entidad y normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la interesada y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines, y procédase con su publicación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

C.c.:
Arch.
GM
SGRH
OAJ
OCI
Interesada